

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 404
PROCESO: V. DE TERMINACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: YULI TATIANA GIL GIRALDO
DEMANDADO: VICTOR ALFONSO RIOS VILLA
RADICADO: 17174318400120200002500

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término de quince (15) días previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que haya comparecido la persona emplazada. Sírvese proveer.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná - Caldas, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno.

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier del presente proceso **V. DE TERMINACIÓN DE PATRIA POTESTAD** iniciado por la señora **YULI TATIANA GIL GIRALDO** y en contra del señor **VICTOR ALFONSO RIOS VILLA**, el Despacho encuentra que se ha surtido de manera legal el emplazamiento del demandado **VICTOR ALFONSO RIOS VILLA**, por lo que se ordenará nombrarle curador Ad-Lítem para que represente sus intereses dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Así las cosas, se designa como Curador Ad Litem a la Dra. **ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ** a quien se le notificara de la designación al correo electrónico procesosjudiciales@legaliza.com.co, comunicándosele el nombramiento por medio de oficio y haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cuz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CESAR AUGUSTO CUZ VALENCIA
JUEZ